

catálogo está organizado en varias secciones. La primera incluye libros (incluso varios de fuentes), publicados “bajo la vigencia de la Constitución de 1833”. La segunda se titula “Bajo la vigencia de la Constitución de 1925”, pero reúne libros y algunos artículos publicados en ese período, y otros posteriores pero referidos a él. La tercera sección “Constitución de 1980”, es la más extensa, compuesta mayormente por artículos en revistas jurídicas. Luego siguen secciones específicas dedicadas a “Ley n° 19.638” (también en su mayoría artículos), “Derecho canónico” (unas pocas obras, pocas de ellas chilenas, cuyo criterio de selección no se explicita), “Derecho comparado internacional” (lo mismo que en el caso anterior), y finalmente “Historia de las iglesias y confesiones religiosas en Chile”.

Cierra el libro un muy útil índice analítico que permite ubicar las normas por tema ágilmente, aunque parece hecho con criterio más canónico que eclesiasticístico.

Se trata sin duda de un trabajo serio y metódico, útil para eclesiasticistas y para canonistas, por el empeño puesto en poner en paralelo ambos ordenamientos que, por sus remisiones explícitas e implícitas, se imbrican e iluminan recíprocamente. Los comentarios son de una extrema sobriedad, apenas lo indispensable para situar la institución de que se trate en cada caso.

La presentación anuncia que es la primera publicación de una serie, lo que es de desear que se cumpla. Efectivamente, si bien en esta ocasión se exponen las normas fundamentales (constitución, tratados internacionales y códigos, además de la ley que específicamente rige a las iglesias y entidades religiosas), el propio estudio preliminar da cuenta de una buena cantidad de otras normas vigentes, que forman parte de pleno derecho de la materia de que aquí se trata y que han quedado a la espera de una ulterior publicación ordenada como la que aquí comentamos. Pero más allá de ello, no cabe duda de que estamos aquí ante lo fundamental y sustancial del Derecho chileno en materia de Derecho Eclesiástico. O, para ser más precisos, de la legislación chilena en materia de Derecho Eclesiástico. Porque es sabido que el Derecho es más que la ley, y su conocimiento real exige al menos conocer la jurisprudencia, la praxis administrativa, y la vigencia real y aplicación efectiva de las normas. Claro que el análisis de este conjunto requiere de otra elaboración, y no es el trabajo que en esta oportunidad se han propuesto los autores.

Este “Derecho Eclesiástico Chileno” cuenta con una cuidada edición (que permite su fácil lectura, pese a la letra muy pequeña). Será sin duda un elemento de gran utilidad para profesores, alumnos universitarios, y operadores del Derecho que tengan necesidad o simple curiosidad por asomarse a esta materia, en Chile y más allá de sus fronteras.

JUAN G. NAVARRO FLORIA

FALCAO, Miguel, *A Assistência Religiosa nas Forças Armadas e de Segurança. Legislação civil e canónica de 1940 a 2004*, Universidade Católica Editora, Lisboa, 2008, 349 pp.

El título de esta obra responde de manera inequívoca al contenido de la misma. Se trata pues de una recopilación exhaustiva de la normativa que, tanto en el ámbito civil como en el canónico, ha regulado, desde el año 1940 hasta el 2004, la asistencia religiosa en el seno de las Fuerzas Armadas y en las Fuerzas de Seguridad, entendiendo por tales a la Policía de Seguridad Pública y la Guardia Nacional Republicana.

Aunque se contiene alguna referencia normativa a la asistencia religiosa en establecimientos penitenciarios, ésta es de carácter genérico y puntual, lo que no altera el contenido de la obra, centrado en los ámbitos comentados.

Como el propio autor señala en la Presentación, este trabajo es fruto del interés suscitado en el seno de la Asociación Portuguesa de Canonistas por editar colecciones de legislación civil sobre diversas materias eclesiásticas, dedicadas no sólo a la normativa vigente, sino también a la ya derogada. De este modo se facilita el conocimiento global de la evolución de dicha normativa a lo largo del tiempo. En consonancia con ello, esta obra recopila, por orden cronológico, la normativa sobre asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas y de Seguridad, durante el período de vigencia del Concordato firmado en 1940 entre la Santa Sede y la República Portuguesa.

Esta norma es la que da inicio a la obra, articulada sistemáticamente en cuatro apartados. El primero, compuesto exclusivamente por la citada norma concordataria, señalando así su particularidad y preponderancia; el segundo y más extenso, lo compone la legislación civil sobre la materia; el tercero, la legislación canónica; y el cuarto, los convenios internacionales sobre tratamiento de las víctimas de guerra.

El Concordato de 1940 recibe un tratamiento específico por cuanto constituye el marco sobre el que se construye la asistencia religiosa en los centros públicos a lo largo de los años y a través de los diversos gobiernos que se suceden en la República portuguesa. De hecho, una de las notas características de dicha regulación durante el tiempo de vigencia del mismo es que la práctica totalidad de ésta hace referencia a la asistencia religiosa católica, siendo sólo genéricas y puntuales las menciones relativas a la asistencia de otras confesiones diferentes de la mayoritaria.

El segundo apartado de esta obra se dedica a la Legislación civil reguladora de la asistencia religiosa. Se trata del apartado fundamental de la misma, que incluye hasta ciento cinco referencias legislativas, de distinto alcance y jerarquía. La mayor parte de ellas regulan o afectan a la organización y prestación de la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas, tanto prestado por personal permanente como a través de la realización del servicio militar. Otras, aunque en menor cantidad, afectan de manera específica a las Fuerzas de Seguridad.

Se inicia el mismo con unas referencias retrospectivas, que suponen los precedentes de la regulación posterior. Esta incursión histórica retrocede hasta 1926, año en el que se pone fin a la ideología laicista de la Revolución de 1910 -y su controvertida Ley de Separación entre Iglesia y Estado- y se comienzan a sentar las bases del futuro servicio de asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas. Entre las normas recogidas, previas a 1940, pueden citarse el Decreto-Ley 26:643, que, aunque referido al ámbito penitenciario, regula ya la prestación de asistencia religiosa, y la Ley de Reclutamiento y Servicio Militar, de 1937, que contempla también dicho servicio.

La legislación que se incluye en este apartado posee un rango jerárquico y un ámbito de aplicación muy diverso. Desde textos constitucionales hasta Despachos ministeriales y *Portarias*, pasando por Leyes y Decretos-Leyes, referentes directa o indirectamente a la asistencia religiosa. El número de documentos, la diversidad jerárquica y el variado contenido, denotan la amplitud de este trabajo recopilatorio que debe ser alabado por cuanto exige un tratamiento exhaustivo de todo el espectro normativo.

De este elenco sobresalen, de modo particular, las normas fundamentales que regulan la materia religiosa. Nos referimos, por un lado, a las Constituciones de 1933 y 1976, con sus respectivas modificaciones y, por otro, a las Leyes de Libertad Religiosa de 1971

y 2001. De las primeras, se incluyen los artículos referentes a la materia religiosa en general, pues los textos constitucionales no hacen mención expresa a la asistencia religiosa (tan sólo, y de manera indirecta, en la reforma constitucional de 1971). Diferente es el caso, como resulta lógico, de las Leyes de Libertad Religiosa, que sí contemplan suficientemente la prestación de este servicio en una pluralidad de establecimientos públicos, entre los que se encuentran los tratados en esta obra.

Igualmente deben destacarse las normas que regulan de modo global y extenso el servicio de asistencia religiosa, tanto en las Fuerzas Armadas como en las Fuerzas de Seguridad. En este grupo de normas pueden citarse el Decreto-Ley nº 47 188, de 1966, que promulga la estructura de la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas; el Decreto-Ley nº 253/75, que contiene la Ley de Servicio Militar; el Decreto-Ley nº 310/75, que introduce importantes modificaciones en el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas, contemplando la prestación del mismo por parte de confesiones distintas de la católica; o el Decreto-Ley nº 93/91, que regula el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas, y que fue modificado de modo significativo por el Decreto-Ley nº 54/97. Junto a ellas, contemplan este servicio en las Fuerzas de Seguridad, los Decretos-Leyes nº 42 793 y 42 794, de 1959, que crean, respectivamente, los Servicios Sociales de la Guardia Nacional Republicana y de la Policía de Seguridad Pública, entre los que se encuentra la asistencia religiosa; así como los Decretos-Leyes nº 333/83 y nº 231/93, que aprueban las sucesivas Leyes orgánicas de la Guardia Nacional Republicana, y el Decreto-Ley nº 151/85, que aprueba el Estatuto de la Policía de Seguridad Pública, que contemplan los servicios de asistencia religiosa en dichas instituciones.

El tercer apartado de esta obra recoge la Legislación canónica relativa a la materia, permitiendo obtener así una visión de conjunto de este tipo de asistencia religiosa. No se ofrece normativa diferente de la proveniente de Iglesia católica, lo que no viene sino a reafirmar el monopolio de hecho ejercido por ésta en la asistencia religiosa, durante el período en que se centra este estudio. Al igual que en el apartado anterior, las normas se ordenan cronológicamente y proceden, en su práctica totalidad, de la Santa Sede. De manera semejante, la naturaleza y jerarquía normativas de las dieciocho referencias legislativas incluidas en este apartado es diversa, y diferente el alcance de las mismas, pues algunas regulan de manera general la asistencia religiosa en el ámbito estudiado y otras recogen aspectos puntuales.

De las normas recogidas en este apartado, transcritas en latín y portugués, sobresalen, como normas universales, las Instrucciones *Solemne Semper* y *Sacrorum administrari* y la Constitución apostólica *Spirituali militum curae*. De alcance particular conviene destacar las normas que organizan y regulan la asistencia religiosa en el seno de las Fuerzas Armadas portuguesas, pudiendo mencionarse el Decreto *De spirituali militibus*, que creó el Vicariato Castrense de Portugal y puso las bases para la organización de la estructura del servicio de asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas mediante el posterior Decreto-Ley nº 47 188, y los Estatutos del Ordinariato Castrense, en sus dos versiones de 1988 y 2001.

El cuarto apartado de esta obra lo conforman los cuatro Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas en caso de conflicto bélico, algunos de cuyos artículos hacen referencia al personal religioso que presta asistencia en conflictos armados.

Del análisis global de la misma puede concluirse que estamos ante un trabajo que trata de presentar, de manera completa, el conjunto de la normativa que ha afectado a

la asistencia religiosa en el seno de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, durante el período de vigencia del Concordato firmado entre la República Portuguesa y la Santa Sede en 1940. Éste ha sido un periodo significativo para este servicio, que ha venido marcado por la preponderancia o casi exclusividad de la prestación de este servicio por parte de la Iglesia católica. De ahí que la normativa recogida en esta obra se haya referido casi exclusivamente a la asistencia religiosa católica. No obstante, en algunas normas como los Decretos-Leyes nº 93/91 y nº 54/97, que regulan el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, o la Ley de Libertad Religiosa de 2001, se contempla la extensión de este servicio a otras confesiones diferentes de la católica. Con todo, no ha sido hasta el Decreto-Ley nº 251/2009, que regula el ejercicio de la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas y en las Fuerzas de Seguridad, cuando este servicio se ha extendido de manera patente, y ampliamente regulado, a otras confesiones, en un plano de igualdad con respecto a la confesión mayoritaria.

La norma que pone término al período analizado en este trabajo es el Concordato firmado en 2004, lo que hace notar la perspectiva católica desde la que es tratada esta materia. Ésta es una opción plenamente válida, a tenor de la cuasi exclusividad de la que la Iglesia católica ha gozado en esta asistencia, durante el periodo analizado. Con todo, podría haberse optado por poner fin al periodo de estudio con la promulgación de la vigente Ley de Libertad Religiosa o, incluso más acertadamente, del Decreto-Ley nº 251/2009, que han supuesto un significativo cambio en cuanto a la efectiva apertura de la asistencia religiosa a otras confesiones; o bien por indicar en el título, de modo inequívoco, que la asistencia estudiada era únicamente la católica.

Sea como fuere, esta obra supone una valiosísima aportación para los estudiosos de la asistencia religiosa, no sólo de Portugal sino también de otros países europeos, por cuanto posibilita el conocimiento exacto de la evolución de una institución que posee paralelismos evidentes y similar arraigo e *iter* evolutivo en otros ordenamientos europeos.

Debe añadirse finalmente la sencillez de uso de esta obra, cuya ordenación sistemática y cronológica, facilita enormemente su consulta. A ello contribuye igualmente la inclusión de un índice analítico, que redunda sobremanera en la manejabilidad de esta obra.

JUAN ANTONIO ALBERCA DE CASTRO

FINOCCHIARO, Francesco, *Diritto Ecclesiastico*, terza edizione, aggiornamento a cura di Andrea Bettetini e Gaetano Lo Castro, Bologna, Zanichelli, 2010, 384 pp.

L'autorevole manuale di Francesco Finocchiaro giunge alla sua terza edizione, aggiornata da Andrea Bettetini e Gaetano Lo Castro, nella sua versione compatta, ossia snellita nei contenuti e alleggerita dell'apparato bibliografico, presentandosi in una stesura più agile e maggiormente idonea alle esigenze didattiche per le quali è stato fin dall'inizio elaborato.

La prima edizione del Manuale, infatti, vide la luce all'indomani della Revisione dei Patti Lateranensi, delle relative leggi di esecuzione e dell'emanazione delle prime Intese con le Confessioni diverse dalla cattolica, con l'intento di offrire una trattazione organica e sistematica delle principali problematiche del diritto ecclesiastico, ed offrendo una indagine analitica scientificamente rigorosa. Da allora le successive edizioni